

Exp. No. 483-2013

**ACTA DE CONCILIACION DE ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES No.579-2013 N**

En la Ciudad de Trujillo, distrito de Trujillo, siendo las seis de la tarde del día cinco de agosto del año dos mil trece, ante mi **RAUL GUILLERMO VALENCIA SALDAÑA**, con DNI No. 18088406, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro No. 11793 y registro de conciliador especializado en conciliación familiar No. 590, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, el solicitante **EMPRESA MAFER CONSTRUCTORES S.A.C.**, representado por **Fernando Eugenio Lujan Arana**, identificado con No.18143520, con domicilio en la calle Bolivia y Oruro, Mza. D, Lote 01, distrito y provincia de Trujillo-Región La Libertad; a fin que se invite a: **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN**, con domicilio en Jr. Cesar Vallejo No.100, distrito y provincia de Julcan; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Habiendo ingresado la solicitud de conciliación el día veinticuatro de julio del año dos mil trece. Habiéndose citado a las partes conciliantes, para la primera audiencia de conciliación, para el día Lunes 05 de Agosto del 2013, a las seis de la tarde; encontrándose presentes los solicitantes **EMPRESA MAFER CONSTRUCTORES S.A.C.**, representada por Fernando Eugenio Lujan Arana, identificado con documento nacional de identidad antes indicado, y la concurrencia del invitado **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN**, con RUC No.20202951393 representado por su Alcalde don **MERCEDES LADIMIR CASTRO ARTEAGA**, identificado con su DNI No.19077104, y credencial del Jurado Nacional de Elecciones.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.

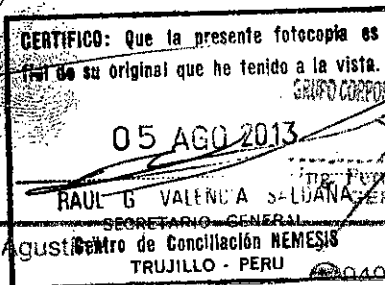
Que, los hechos se encuentran descritos en la solicitud de conciliación presentada por la parte solicitante, y que se adjunta a la presente acta de conciliación, siendo parte integrante de ella.

DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA (S) QUE SE PRETENDIA CONCILIAR (N).

CONCILIAR RESPECTO DE LA RESOLUCION DE CONTRATO Y CONTINUACION DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DEL JR. AREQUIPA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCAN".

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL.

Que, luego de invocar a conciliar a las partes conciliantes, y luego de las conversaciones realizadas. La parte solicitante y la parte invitada, arribaron al siguiente acuerdo conciliatorio total:



Raúl G. Valencia Saldaña
Raúl G. Valencia Saldaña
 ABOGADO
 CALL N° 509

Raúl Guillermo Valencia Saldaña
Raúl Guillermo Valencia Saldaña
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
 Reg. N° 11793 - Reg. - C - Familia N° 590



Primero.- Siendo la principal preocupación del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Julcan, como máxima autoridad de la provincia, el bienestar y tranquilidad de la comunidad y con el afán de evitar un proceso arbitral o judicial que dilataría la ejecución de la obra mencionada decide:

Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía No.225-2013-A-MPJ, notificada a la Empresa GRUPO CORPORATIVO MAFER CONSTRUCTORES S.A.C., con fecha doce de julio del 2013, mediante la cual se resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo interpuesta por la Empresa contratista.

Tercero.- Dejar sin efecto la carta notarial No.05-2013-A-MPJ, de fecha 15 de Julio del 2013, mediante la cual La Municipalidad Provincial de Julcan procedía a RESOLVER el Contrato de Obra No.002-2013-MPJ, derivado del PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA.

Cuarto.- Otorgar a la Empresa Contratista el plazo de 60 días calendarios, para la culminación de la obra materia de la presente conciliación. El mismo que empezará a correr a los tres días de la firma de la presente acta de conciliación. La Empresa tomara todos las precauciones técnicas necesarias para el buen término de la obra.

Raúl G. Valencia Saldaña
ABOGADO
CALL N° 509

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este Acto, RAUL GUILLERMO VALENCIA SALDAÑA, con registro del Colegio de Abogados de la Libertad Nro. 509, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdo adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Conciliación Nro. 26872, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo No 1070, concordado con el artículo 688 Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo No 768, modificado por el Decreto Legislativo No1069, El Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las seis y treinta minutos de la tarde del día cinco de agosto del año dos mil trece. En señal de lo cual firman la presente, la misma que consta de dos páginas.

Raúl Guillermo Valencia Saldaña
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 11789 - Reg. - C - Familia N° 580

GRUPO CORPORATIVO MAFER CONSTRUCTORES S.A.C.

Ing. Fernando E. Lujan Arana

EMPRESA MAFER CONSTRUCTORES S.A.C., representado por **Fernando Eugenio Lujan Arana**, identificado con No.18143520

MERCEDES LADIMIR CASTRO ARTEAGA

DNI No.19077104- RUC No.20202951393

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

